



DECRETO

Expediente nº: 441/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

Asunto del Expediente: Modificación Presupuestaria para la Ayuda Destinada a la despoblación en el Medio Rural Ejercicio 2025

DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de modificación de crédito, del Área de Vivienda, por generación de ingresos para “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2025”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el informe de intervención FAVORABLE nº 37/2026, que se adjunta, y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación para el PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2025”, garantizando las aportaciones económicas correspondientes del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
75060	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la C.A.	134.009,97
TOTAL		134.009,97
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
1522.78000	Conservación y rehabilitación de la edificación – A familias e instituciones sin fines de lucro	134.009,97
TOTAL		134.009,97

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.





Vista la propuesta de resolución PR/2026/175 de 12 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito nº 5/2026 en la modalidad de generación de crédito, imputable al proyecto nº 2026/3/1522/1 “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2025” con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
75060	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la C.A.	134.009,97
TOTAL		134.009,97
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
1522.78000	Conservación y rehabilitación de la edificación – A familias e instituciones sin fines de lucro	134.009,97
TOTAL		134.009,97

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a intervención para proceder a su contabilización, y al área, así como al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expdte.: 441/2026mmm

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO “Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2025”

Expdte MC: 5/2026

PR.2026/3/1522/1

INFORME DE INTERVENCIÓN

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de control financiero en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
75060	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la C.A.	134.009,97
	TOTAL	134.009,97
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
1522.78000	Conservación y rehabilitación de la edificación – A familias e instituciones sin fines de lucro	134.009,97
	TOTAL	134.009,97

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de una subvención que, tal y como se reproduce a continuación de la Resolución de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, se establece lo siguiente:

RESUELVO:

Único.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias y en la página web del Instituto Canario de la Vivienda.





ANEXO

Reparto de remanente 2025

N.º	MUNICIPIO	POBLACIÓN 1/1/2024	DEMANDANTES VPO 2025	Propuesta Inicial	Remanente: 30% FIJO	Remanente: 50% POBLACIÓN	Remanente: 30% DEMANDA VPO	REPARTO REMANENTE	TOTAL A CONCEDER
1	Betancuria	812	6	24.496,54 €	7.619,41 €	2.350,98 €	1.123,28 €	11.093,67 €	35.590,21 €
2	Arienara	1029	2	24.271,93 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	Agulo	1108	3	25.138,50 €	7.619,41 €	3.207,99 €	561,64 €	11.389,04 €	36.527,54 €
4	Vilaflor de Chasna	1871	1	29.606,85 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5	Hermigua	1887	12	33.351,26 €	7.619,41 €	5.463,43 €	2.246,55 €	15.329,40 €	48.680,66 €
6	Fuencaliente de La Palma	1900	8	31.885,93 €	7.619,41 €	5.501,07 €	1.497,70 €	14.618,19 €	48.504,12 €
7	Tejeda	1826	9	31.821,96 €	7.619,41 €	5.285,82 €	1.684,92 €	14.591,15 €	46.413,11 €
8	Garafia	1983	7	32.004,63 €	7.619,41 €	5.741,38 €	1.310,49 €	14.671,28 €	46.075,91 €
9	Barlovento	2014	24	38.758,88 €	7.619,41 €	5.831,13 €	4.493,11 €	17.943,68 €	56.700,54 €
10	Pinar de El Hierro, El	2010	4	31.010,54 €	7.619,41 €	5.819,55 €	748,85 €	14.187,82 €	45.198,36 €
11	Alajárró	2071	26	39.675,75 €	7.619,41 €	5.996,17 €	4.867,54 €	18.483,11 €	58.358,86 €
12	Puntagorda	2355	27	41.989,13 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	41.989,13 €
13	Puntallana	2699	63	57.980,94 €	7.619,41 €	7.814,41 €	11.794,41 €	27.228,24 €	85.209,18 €
14	Tijarafe	2684	25	43.217,90 €	7.619,41 €	7.770,99 €	4.680,32 €	20.070,72 €	63.288,62 €
15	Tanque, El	2787	47	52.338,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
16	Vallehermoso	2954	9	38.682,42 €	7.619,41 €	8.552,72 €	1.684,92 €	17.857,04 €	56.539,46 €
17	Fasnia	3066	20	43.610,71 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
18	Valleseco	3741	55	61.229,55 €	7.619,41 €	10.831,32 €	10.296,71 €	28.747,44 €	89.976,99 €
19	San Andrés y Sauces	4296	51	63.060,84 €	7.619,41 €	12.438,21 €	9.547,86 €	29.605,48 €	92.666,12 €
20	Frontera	4528	8	47.669,34 €	7.619,41 €	13.109,82 €	1.497,70 €	22.227,03 €	70.086,37 €
21	Tazacorte	4559	97	82.420,82 €	7.619,41 €	13.199,67 €	18.159,65 €	38.978,74 €	121.399,56 €
22	Silos, Los	4705	94	82.150,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	82.150,49 €
23	Buenavista del Norte	4680	65	70.801,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
24	Valle Gran Rey	4854	11	51.010,37 €	7.619,41 €	14.053,79 €	2.059,34 €	23.732,54 €	74.742,91 €
25	San Juan de la Rambla	4904	49	65.986,28 €	7.619,41 €	14.188,55 €	9.173,43 €	30.991,39 €	96.977,67 €
26	Garachico	4924	104	87.343,44 €	7.619,41 €	14.256,48 €	19.470,14 €	41.346,01 €	128.689,45 €
27	Villa de Mazo	5070	18	55.026,78 €	7.619,41 €	14.679,17 €	3.369,83 €	25.668,42 €	80.695,20 €
28	Valverde	5268	18	56.231,01 €	7.619,41 €	15.252,44 €	3.369,83 €	26.241,68 €	82.472,69 €
29	Haria	5567	21	59.297,82 €	7.619,41 €	16.118,13 €	3.931,47 €	27.669,02 €	86.878,84 €
30	Guancha, La	5563	40	66.701,85 €	7.619,41 €	16.193,41 €	7.488,52 €	31.301,34 €	98.003,19 €
31	Agale	5670	128	101.147,00 €	7.619,41 €	16.416,35 €	23.963,25 €	47.998,01 €	149.146,01 €
32	Arafo	5776	48	70.903,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
33	Brea Baja	6112	63	78.738,71 €	7.619,41 €	17.666,07 €	11.794,41 €	37.109,90 €	115.848,61 €
34	Tinajo	6865	20	66.716,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
35	Brea Alta	7428	69	89.059,18 €	7.619,41 €	21.506,26 €	12.917,69 €	42.043,39 €	131.102,57 €
36	Aldea de San Nicolas, La	7449	21	70.654,08 €	7.619,41 €	21.567,08 €	3.931,47 €	33.117,97 €	103.772,05 €
37	Fargas	7683	70	91.026,59 €	7.619,41 €	22.259,07 €	13.104,90 €	42.893,38 €	134.009,97 €

CUARTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.** Define el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como “*el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*”

Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente”.

Se cumple, con la resolución de la subvención que consta en el expediente, el requisito exigido en el precepto mencionado.

QUINTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Siendo el compromiso firme de ingreso de 134.009,97 euros, dicho importe es el máximo.

SEXTO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

SÉPTIMO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria al tratarse de una generación de ingresos por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:





- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a la partida 75060 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados al proyecto **SÍ** que podría afectar a la estabilidad.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación reducirá el gasto computable de esta corporación, lo que **incidirá positivamente en la regla de gasto**.

OCTAVO. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.

De todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

En la Villa de Firgas, a la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

